



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 2

RESOLUCION N° 01785-2021-JEE-LIE2/JNE



Firmado Digitalmente por:
CESAR IGNACIO MAGALLANES AYMAR
Fecha: 09/06/2021 08:39:42

EXPEDIENTE N° SEPEG.202102425
ACTA ELECTORAL N.° 052364-95S
LIMA
LIMA
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Firmado Digitalmente por:
LAURIE KARIM MIREZ LA ROSA
Fecha: 09/06/2021 11:54:51

San Juan De Lurigancho, ocho de junio de dos mil veintiuno.

VISTO: El Oficio N° 018-2021-ODPE-LIMA ESTE2-SEP20217ONPE de fecha 7 de Junio de 2021, remitido por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Este 2 (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDO

Firmado Digitalmente por:
MARIA LOURDES GONZALES MEDEL
Fecha: 09/06/2021 08:17:09

Primero.- Que, mediante Oficio de visto, el Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, cumple con remitir las actas electorales observadas en el **Acta Electoral N° 052364-95S, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial 2021.**

Segundo.- Mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 08 de julio de 2020, el Presidente de la República convocó, para el domingo 11 de abril de 2021, Elecciones Generales para elegir Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, y al no haber obtenido ninguno de los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República más de la mitad de los votos válidos emitidos en primera vuelta, el día 6 de junio de 2021 se llevó a cabo la Segunda Elección Presidencial entre los candidatos que obtuvieron las más altas mayorías relativas

Firmado Digitalmente por:
LUIS ENRIQUE NARRO ALVARO
Fecha: 09/06/2021 07:53:57

Cuarto.- Por Resolución N° 0305-2020-JNE del 05 de setiembre de 2020, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, el cual resuelve la conformación de 60 Jurados Electorales Especiales para el proceso de Elecciones Generales 2021, y las respectivas sedes en las que se constituirían los Jurados Electorales Especiales correspondientes para el presente proceso electoral, encontrándose dentro de ellas el Jurado Electoral Especial de Lima Este 2 (en adelante JEE), cuya competencia territorial se circunscribe a los distritos de San Juan de Lurigancho y El Agustino, de la provincia y departamento de Lima.

OBSERVACIONES

- a) Acta Incompleta: Acta electoral en que no se consigna el "Total de ciudadanos que votaron" y la suma de votos no excede el "total de electores hábiles".

MARCO NORMATIVO

El Reglamento del procedimiento aplicable a las actas observadas en elecciones generales y de representantes peruanos ante el parlamento andino establece:

Artículo 14°.- Actas incompleta.- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la LOE, para resolver los supuestos de observación por acta incompleta, se deberán considerar las siguientes reglas:[...]

14.2 Acta electoral en que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron" y la suma de votos no excede el "total de electores hábiles"

En el acta electoral en que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron se procede a la suma de:



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 2

RESOLUCION N° 01785-2021-JEE-LIE2/JNE



Firmado Digitalmente por:
CESAR IGNACIO MAGALLANES AYMAR
Fecha: 09/06/2021 08:39:44

a. los votos válidos emitidos a favor de cada organización política.
b. los votos en blanco.
c. los votos nulos y
d. los votos impugnados

Firmado Digitalmente por:
LAURIE KARIM MIREZ LA ROSA
Fecha: 09/06/2021 11:54:52

Se considera como "total de ciudadanos que votaron" al resultado de dicha suma, siempre que no exceda el "total de electores hábiles".

ANALISIS Y CONCLUSION

- a) Efectuado el cotejo entre el ejemplar del acta remitida por la ODPE (acta observada) con el ejemplar del acta del JEE, se verifica que tienen igual contenido advirtiendo lo siguiente:
 - Total de ciudadanos que votaron no figura cifra.
 - La suma del total de votos emitidos (votos válidos, votos en blanco, votos nulos y votos impugnados) la cifra 240
 - Total de electores hábiles la cifra 300.

Firmado Digitalmente por:
MARIA LOURDES GONZALES MEDEL
Fecha: 09/06/2021 08:17:10

En ese sentido, al verificar que la suma total de votos emitidos (votos válidos, votos en blanco, votos nulos y votos impugnados) es la cifra 240 y no superando el total de electores hábiles (300), se deberá considerar como total de ciudadanos que votaron la cifra 240.

Por los fundamentos anteriormente descritos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Este 2, conforme a sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **VALIDA** el Acta Electoral N° **052364-95S**.

Firmado Digitalmente por:
LUIS ENRIQUE NARRO ALVAREZ
Fecha: 09/06/2021 07:53:58

Artículo Segundo.- CONSIDERAR como el "total de ciudadanos que votaron", la cifra 240.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.Ss

CESAR IGNACIO MAGALLANES AYMAR
Presidente

MARIA LOURDES GONZALES MEDEL
Segundo Miembro

LUIS ENRIQUE NARRO ALVAREZ
Tercer Miembro

LAURIE KARIM MIREZ LA ROSA
Secretaria Jurisdiccional